



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00199-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por JOSÉ MANUEL TORO RENDÓN en contra de FURGONES EXPRESS S.A.S., en auto del 16 de febrero de 2022 se accedió a la solicitud de la activa que ampliación de término para allegar constancia de pago de honorarios a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA para realización del dictamen pericial decretado, concediendo a la parte el término de 15 días para acreditar la gestión so pena de entender desistida la prueba.

Vencido el término concedido sin que la parte haya acreditado el pago de los honorarios para la práctica de la prueba, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de CINCO (5) acredite la gestión indicada. Una vez vencido el término, se entenderá que desiste de la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 043

Hoy 14 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c6bcf9b0d6cccbfa28a07232e50ed6c01c007d25d856cf680c3d6eaf9e61d7**

Documento generado en 11/03/2022 02:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>